

APROBADO: -----
ROBERTO RICARDO MARRERO
VICEMINISTRO

VMRRM – 29

INDICACIONES

PARA PROTEGER LA SALUD EN EL SECTOR TRANSPORTE SOBRE EL HABITO DE FUMAR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No.335/04 DEL MINISTERIO DEL COMERCIO INTERIOR Y AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SOBRE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Teniendo en cuenta, que la prohibición del hábito de **Fumar** en el Sector del Transporte no ha alcanzado los niveles de exigencia necesarios para su **Prevención**, se establecen un conjunto de acciones que nos permitan mantener un control sistemático en todas nuestras entidades, para ello **INDICO:**

PRIMERO : Dar a conocer a todas nuestras entidades del Sector Transporte la **Resolución No.335/04** del Ministerio de Comercio Interior, dónde se recogen las principales medidas a cumplimentar para lograr los objetivos propuestos.

SEGUNDO : Se prohíbe **Fumar** en locales climatizados o cerrados.

TERCERO : Se prohíbe **Fumar** a las tripulaciones, chóferes y pasajeros a bordo de los ómnibus, taxis, buques, trenes etc; con el objetivo de lograr un movimiento de respeto al derecho del **No Fumador**.

CUARTO : Se prohíbe **Fumar** en las instalaciones dónde se elaboren y expendan alimentos durante la prestación del servicio.

QUINTO : Crear y señalizar adecuadamente en las entidades las áreas al aire libre para fumadores, dónde no perjudiquen a las personas **No fumadoras** respetándoles el derecho a que respiren un **AIRE LIMPIO**. Fecha cumplimiento: 30 de Marzo. Resp: Director de la entidad.

SEXTO : Cada entidad incluirá en el Plan de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo, acciones educativas que contribuyan a sensibilizar la justeza de las medidas de prohibición antes descritas.

SÉPTIMO : Divulgar en todas las entidades a través de los medios de propagandas, carteles, señales, asambleas sindicales, matutinos, ferromosas, choferes y otros, el cumplimiento a lo indicado.

OCTAVO : Cada entidad debe confeccionar sus indicaciones, dónde se recojan las principales medidas indicadas por el MITRANS y se les incluya otras propias de cada centro, el cuál se analizará en sus respectivos Consejos de Dirección antes de su aprobación por los Directores. Enviando copia a la Dirección de Recursos Humanos del MITRANS antes del 30 de Marzo.

NOVENO : Evaluar semestralmente en cada entidad el cumplimiento de estas indicaciones informando los resultados a la Dirección de Recursos Humanos del MITRANS antes del 15 de Julio y Enero.

DECIMO : La Dirección de Recursos Humanos del MITRANS, chequeará en cada inspección que realice a las entidades del Sector Transporte el cumplimiento de lo indicado.

DECIMO PRIMERO: Dar a conocer a los Viceministros, Directores del Ministerio y Directores de todas las entidades del Sector Transporte, al SNTT y SNMMP Y PESCA.

Dado en ciudad de la Habana, a los 1ros días del mes de Febrero del 2005.

“ Año de las Alternativas Bolivarianas para las Americas “

ORIGINAL FIRMADO